

Derogan la Décima Sexta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 708 y restablecen la vigencia del inciso d) del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 701

LEY N° 25411

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- Derógase la Décima Sexta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 708 y restablécese la vigencia del inciso d) del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 701.

Artículo 2º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR
Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI
Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBELA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.

CARLOS BOLOÑA BEIR
Ministro de Economía y Finanzas.